



**Ajuntament
de Taradell**



2026100253210998143117452101292462

Expediente: 373/2026 Convenio de colaboración 2026 - Club Patí Taradell
Asunto: Convenio de colaboración 2026

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TARADELL Y CLUB PATÍ TARADELL – 2026

Por una parte, la Sra. M. Mercè Cabanas Solà, en nombre y representación del Ayuntamiento de Taradell con NIF P0827800D, actuando en calidad de representante legal.

Por otra parte, el Sr. [REDACTED], actuando en nombre y representación del Club Patí Taradell con NIF G59454447.

Las partes, reconociéndose mutuamente capacidad para actuar, acuerdan suscribir este convenio y

MANIFIESTAN

I.- Que la entidad Club Patí Taradell realiza diversas actividades deportivas dirigidas a los ciudadanos de Taradell, en particular, y sin ánimo de lucro, con el fin de fomentar el deporte en la localidad.

II.- Que el primer equipo del Club Patí Taradell juega en la categoría Nacional Catalana, primera categoría masculina del sistema de ligas de hockey sobre patines en Catalunya, organizada por la Federación Catalana de Patinaje.

III.- Que esta categoría implica un incremento del gasto económico para la entidad en lo que respecta a árbitros, seguridad y posibles sanciones, a menudo derivadas de las condiciones del equipamiento.

IV.- Que el Ayuntamiento de Taradell desea colaborar con esta entidad en las diferentes actuaciones que realiza para la promoción e impulso de actividades deportivas como instrumento educativo de valores personales y sociales en el municipio de Taradell. Dicha colaboración se formaliza mediante la firma del presente convenio, dado que las actividades principales de la entidad promocionan el nombre de la localidad fuera del municipio y, a su vez, fomentan los valores mencionados y adoptan un compromiso social con el municipio. Asimismo, es la única entidad que realiza diversas actividades deportivas que ninguna otra entidad lleva a cabo en el municipio, como es la enseñanza y práctica del hockey sobre patines.

V.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de marzo de 2026, se ha acordado aprobar el presente convenio, que se registrá por las siguientes:



CLÁUSULAS

Primera.- El objeto del convenio es establecer los términos de colaboración entre el Ayuntamiento de Taradell y el Club Patí Taradell para llevar a cabo las actividades relacionadas con los antecedentes I y II de este documento.

Segunda.- El Ayuntamiento se compromete a prever una partida en el presupuesto municipal para financiar las diferentes actividades derivadas de las propuestas que se acuerden por mutuo acuerdo entre ambas partes.

En lo que respecta al ejercicio presupuestario 2026, el Ayuntamiento se compromete a poner a disposición de la entidad, respetando los términos de este convenio, la cantidad de 15.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 00012 34201 48905.

Dicha cantidad se reducirá en un 20% en el supuesto que no se dé cumplimiento a lo establecido en el apartado F) de la cláusula quinta. Esta reducción se aplicaría en el segundo pago de la ayuda otorgada.

Tercera.- El Ayuntamiento se compromete a prestar apoyo y asesoramiento a la entidad mediante el personal técnico del que disponga, y a garantizar, en función de su disponibilidad, las infraestructuras y recursos materiales existentes para que la entidad pueda llevar a cabo las actividades programadas, según se detalla a continuación: material, cesión de espacios, etc. En consecuencia, y en lo que respecta al equipamiento del Pavelló Municipal d'Esports el Pujoló, el Ayuntamiento se compromete a realizar una distribución anual equitativa de los espacios entre las entidades usuarias, de acuerdo con lo establecido en el Anexo A del presente convenio.

Cuarta.- El Ayuntamiento se compromete a efectuar el pago de la subvención de la siguiente forma:

Un primer pago, en concepto de anticipo, correspondiente al 70% del importe total de la subvención otorgada, que se efectuará en un plazo máximo de un mes a partir de la presentación de la documentación solicitada.

Un segundo pago, correspondiente al 30% restante, que se realizará en un plazo máximo de un mes a contar desde la debida y correcta justificación de la actividad, siempre y cuando la entidad cumpla el compromiso recogido en el apartado F) de la cláusula quinta y de conformidad a lo establecido en la cláusula segunda.

Quinta.- La entidad se compromete a:

A) Ejecutar las actividades para el desarrollo de las cuales se firma este convenio desde diciembre de 2025 hasta noviembre de 2026, ambos meses incluidos.



B) Comunicar por escrito al Ayuntamiento la programación detallada de las diferentes actividades con una antelación de 3 meses y/o antes de que se haga difusión.

C) Velar por la promoción del deporte femenino en todos sus ámbitos, adoptar actitud proactiva para lograr una verdadera participación femenina en la práctica deportiva, realizando sus actividades teniendo en cuenta el respeto a la igualdad y la no discriminación por razón de sexo u orientación sexual.

D) Valorando el deporte como una herramienta/medio de inclusión y cohesión social, la entidad colaborará con especial interés en dar apoyo participativo a las personas en riesgo de exclusión social.

E) Ejecutar las actividades para el desarrollo de las cuales se firma este convenio, de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como justificar las mismas de acuerdo con lo establecido en la cláusula sexta.

F) Disponer de un protocolo de prevención y actuación frente a la violencia hacia niños y adolescentes en el ámbito deportivo. Asimismo, se compromete a participar en las acciones formativas e informativas relacionadas con este tema.

G) Participar activamente, en la medida de lo posible, en talleres, formaciones y sesiones informativas organizadas o promovidas por el Ayuntamiento que tengan relación directa con la actividad y el funcionamiento de la entidad.

H) Organizar, en la medida de lo posible, al menos un evento de promoción del deporte y la actividad física a través de la disciplina deportiva que promueve la entidad.

I) Disponer de una póliza de responsabilidad civil vigente para la actividad, que incluya la actividad subvencionada, con una cobertura mínima de 150.000 €.

J) Aportar, en el plazo máximo de un mes des de la firma del convenio, la siguiente documentación:

- 1) Copia del DNI de la persona representante legal.
- 2) Escritura de constitución o Estatutos.
- 3) Poderes de representación o certificado expedido por el/la secretario/a de la entidad que acredite la representación legal del/de la solicitante.
- 4) Copia del Número de Identificación Fiscal de la entidad beneficiaria.
- 5) Declaración de subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar los que se obtengan en el futuro, de acuerdo con el modelo normalizado. (anexo 3)
- 6) Proyecto de actividades a realizar para el cual se firma el convenio, de acuerdo con el modelo normalizado. (anexo 1)
- 7) Presupuesto previsto para el proyecto por el cual se firma el convenio, de acuerdo con el modelo normalizado. (anexo 2)
- 8) Copia de la póliza de responsabilidad civil y recibo de pago vigente.



La documentación podrá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, debidamente firmada por la persona solicitante y será original o copia debidamente autenticada. No será necesario aportar la documentación de los apartados 1 a 4 si ya consta en las oficinas municipales y no ha sido modificada.

Dicha documentación deberá presentarse de forma telemática a través de la sede electrónica <https://seuelectronica.taradell.cat/>

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos, también puede encontrarse en la misma sede electrónica.

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/a para que, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, advirtiéndole que, de no hacerlo, se entenderá rescindido el convenio.

K) No concurrir a otras subvenciones dinerarias que otorgue el Ayuntamiento de Taradell.

L) Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales. Para hacer constar esta colaboración se insertará el logotipo del Ayuntamiento en la documentación mencionada, de acuerdo con lo que establece el manual de imagen corporativa del Ayuntamiento de Taradell.

M) Justificar el importe concedido y únicamente los gastos relacionados con la actividad objeto del convenio.

Sexta.- Gastos subvencionables y justificación.

Se considerarán gastos subvencionables, con carácter general:

- Gastos de adquisición de material fungible o no inventariable directamente relacionados con la actividad.
- Gastos de adquisición de bienes muebles directamente relacionados con la actividad.
- Gastos de publicidad y propaganda dirigidos a la difusión de las actividades.
- Gastos de alquiler de equipos de sonido, luces, mesas, sillas, etc.
- Gastos de contratación de servicios externos, contratación de espectáculos, etc.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Intereses, recargos y sanciones administrativas.
- Dietas y gastos por desplazamientos de los miembros de la entidad, asociación o colectivo.
- Las facturas emitidas por personas que formen parte de la Junta Directiva de la entidad o asociación.



- Las facturas referentes a bebidas alcohólicas.

1.- La justificación se presentará en las oficinas del Ayuntamiento, como máximo, el 30 de noviembre de 2026.

2.- La justificación de la subvención se realizará mediante el método de cuenta justificativa simplificada establecido en el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y para ello deberá cumplimentarse el modelo normalizado que podrá obtenerse en el Registro General y en la web del Ayuntamiento, en el cual deberán constar los siguientes extremos:

- a) Memoria de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención. (anexo 5)
- b) Relación de los gastos producidos por la ejecución de la actuación y coste total de la misma, indicando las variaciones producidas respecto al proyecto inicial. (anexo 4)
- c) Relación de los ingresos y subvenciones recibidos por la entidad que hayan contribuido a la financiación de la actividad subvencionada, con indicación del importe y procedencia. (anexo 4)
- d) Copia de las facturas correspondientes y necesarias para la ejecución de las actividades subvencionadas por un importe superior a la cantidad otorgada como subvención.

3.- Para la aceptación de las justificaciones, será necesario que el gasto haya sido efectuado antes del 30 de noviembre de 2026.

En el caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará al/a la interesado/a la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a la revocación o reducción de la subvención según corresponda, con la consiguiente obligación de reintegro en caso de haberse adelantado su pago.

4.- En la fecha de finalización del plazo de justificación, la entidad deberá acreditar el cumplimiento de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

5.- Presentación de los programas y elementos de comunicación en formato digital donde conste la colaboración del Ayuntamiento de Taradell.



Séptima.- El presente convenio tendrá una vigencia de un año a partir del día de su firma o de sus prórrogas, en su caso.

Octavo.- Modificación del convenio.

Con posterioridad a la firma del convenio y antes de la finalización de su vigencia, podrá modificarse, de oficio o a solicitud del/de la beneficiario/a, el importe, la actividad, el plazo de ejecución, el de justificación y otras obligaciones, siempre que no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que se determinaron en la firma del convenio.
- b) Cuando el/la beneficiario/a haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumadas a la del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o de la actividad subvencionada.
- c) Cuando el/la beneficiario/a no haya justificado en tiempo y forma la totalidad del importe concedido en el presente convenio.

Novena.- Resolución.

Serán causas de rescisión de este convenio:

- El mutuo acuerdo de todas las partes.
- Incumplimiento de las cláusulas del contrato.
- Y las generales establecidas en la legislación vigente.

En prueba de conformidad, ambas partes se ratifican en el contenido del convenio y lo firman electrónicamente.

M. Mercè Cabanas Solà
Alcaldesa

████████████████████
Club Patí Taradell



ANEXO A.

Distribución de espacios del Pavelló Municipal d'Esports El Pujoló

Artículo 1. Objeto

El presente anexo tiene por finalidad regular los criterios y el procedimiento de distribución anual de los espacios del Pavelló Municipal d'Esports El Pujoló entre las entidades usuarias, con el objetivo de ordenar la asignación de horarios de manera transparente, equitativa y coherente con las necesidades deportivas y administrativas del municipio.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Este anexo se aplica a todas las entidades deportivas debidamente inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Cataluña y en el Registro de Entidades del Ayuntamiento de Taradell que soliciten uso de las instalaciones del Pavelló Municipal d'Esports El Pujoló.

Artículo 3. Criterios de distribución

Para la asignación de horarios y espacios se tendrán en cuenta, prioritariamente, los siguientes criterios:

1. Número de fichas inscritas por la entidad en los órganos con competencias de organización de competiciones.
2. Número de equipos registrados por la entidad.
3. Número de personas empadronadas en el municipio vinculadas a la entidad.

Estos criterios se aplicarán de manera conjunta para determinar la necesidad real de espacios y franjas horarias de cada entidad.

Artículo 4. Procedimiento de asignación de horarios

El proceso de asignación se desarrollará según las siguientes fases:

1. Recogida de datos: Las entidades tendrán que facilitar la información requerida (número de licencias y número de equipos) dentro del plazo establecido.
2. Cálculo de necesidades: A partir de los datos aportados, se estimará el número de franjas horarias necesarias para cada entidad.
3. Consulta de preferencias: Las entidades podrán formular preferencias horarias. Estas no serán determinantes, no obstante, se procurará respetarlas en la medida de lo posible y en función de su compatibilidad con el resto de criterios.
4. Distribución provisional y aprobación: Se elaborará una propuesta de distribución que seguirá estrictamente los criterios establecidos y, una vez aprobada por el órgano competente, se notificará a las entidades.



5. Publicación y comunicación: La distribución final deberá publicarse con la suficiente antelación para que las entidades puedan organizar la temporada.

Artículo 5. Supuestos y reglas complementarias

1. En caso de que la demanda de franjas horarias por parte de una o varias entidades supere la disponibilidad real de instalaciones o de horarios, se aplicarán mecanismos de equivalencia y proporcionalidad para ajustar la asignación.
2. Si la demanda es inferior a la disponibilidad, las entidades podrán solicitar un incremento de franjas. Estas solicitudes serán valoradas y resueltas con la máxima brevedad posible.
3. En todos los supuestos se tendrá en cuenta la tasa de utilización efectiva del Pabellón Municipal d'Esports El Pujoló, recogida en la Ordenanza Fiscal número 41

Artículo 6. Calendario y revisión

1. El procedimiento de asignación se ejecutará principalmente durante el mes de junio, con la finalidad de que las entidades puedan planificar la temporada deportiva con antelación.
2. Se realizará una revisión y, en su caso, una actualización de la distribución durante el mes de septiembre, con el fin de adaptar los criterios y la asignación a la realidad del momento y corregir posibles desajustes detectados.

Artículo 7. Desarrollo e interpretación

La interpretación y el desarrollo de este anexo corresponden al órgano municipal competente en materia de deportes, que podrá dictar instrucciones complementarias para su correcta aplicación.